



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **1014-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Gustavo Enrique Villacís Rivas, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en contra de la sentencia de 12 de abril del 2011, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro de la acción de protección N°. 031-2011, 166-2011, mediante la cual se resolvió confirmar en lo principal la sentencia subida en grado, aceptar parcialmente la impugnación y revocar la sentencia en la parte que ordena a la entidad demandada liquide y pague las diferencias salariales que corresponden al accionante, en consecuencia se acepta la acción propuesta por el señor José Alexis Erazo Bustamante y se deja sin efecto la acción de personal N°. 20103779 de 11 de octubre del 2010 y disponiéndose que se le permita laborar en una carga de 20 horas semanales, conservando todos sus derechos y obligaciones, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 14 del 2.011

Dra .María Augusta Durán Mera  
**SECRETARIA GENERAL (e)**

MADM/LFJ